

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LA TERNA DE CANDIDATURAS A SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS

El Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 32 párrafo segundo y 33 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (en adelante la Ley) y con base al siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que en términos del artículo 6 de la Ley, el Sistema Anticorrupción del Estado está integrado por el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los Municipios, a través de sus representantes.
2. Que el artículo 14 de la Ley señala que el Consejo de Participación Ciudadana tiene como objetivo al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
3. Que el artículo 23 de la Ley indica que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.
4. Que el artículo 24 de la Ley, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chiapas, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.
5. Que el párrafo primero del artículo 27 de la Ley señala que el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana.
6. Que el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley mandata que el Presidente del órgano de gobierno, previa aprobación del Consejo de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la Ley.



7. Que la presente convocatoria tiene como fin, proponer la terna para ocupar el cargo de Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, misma que será presentada a través de su Presidencia ante el Órgano de Gobierno del mismo; proceso de selección que se desarrollará de manera transparente y con igualdad de oportunidades como indica el artículo primero de la Constitución Federal; ya que el Secretario Técnico constituye una figura central en la operación del Sistema, derivado de las funciones primordiales y esenciales como:
- a) Operar los lineamientos que emanen del Sistema Anticorrupción del estado.
 - b) Atender las solicitudes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del estado.
 - c) Alojarse el sistema de información del Sistema Anticorrupción del estado, incluida la plataforma de registro patrimonial de los servidores públicos.
 - d) Integrar los sistemas de información necesarios para asegurar que los indicadores muestren avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción.
 - e) Diseñar la metodología de evaluación del Sistema.
 - f) Proponer insumos para los informes y recomendaciones.
 - g) Dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos.
 - h) Ejecutar las directrices del Comité Coordinador.
 - i) Ser la Oficialía de Partes del Sistema Anticorrupción del estado.

Por lo anterior, este Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas:

CONVOCA

A todas las personas interesadas en postularse para:

LA TERNA DE CANDIDATURAS A SECRETARIO TÉCNICO QUE LA PRESIDENCIA SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS

Proceso de selección que se realizará con las bases, que incluyen plazos y criterios de selección siguientes:



BASES

PRIMERA. - REQUISITOS:

Las y los aspirantes, de conformidad con el artículo 33 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, deberán de cumplir con los siguientes requisitos, con excepción de la edad:

1. Ser ciudadano chiapaneco¹ (por nacimiento o por residencia), y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
2. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
3. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años del título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de la Ley que le permitan el desempeño de sus funciones.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.
5. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento.
6. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
7. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
8. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
9. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

¹ La ciudadanía chiapaneca se reconoce a quienes nazcan en Chiapas, así como a las mujeres y los hombres mexicanos que hayan residido en el estado por un periodo de más de cinco años consecutivos; en términos del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.



SEGUNDA. - DURACIÓN.

Con base al artículo 32 de la Ley, el Secretario Técnico que deberá designar el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva durará en su encargo **cinco años**, y no podrá ser reelecto.

TERCERA. - DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

El Consejo de Participación Ciudadana recibirá las postulaciones de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Hoja de vida que contenga nombre, lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
2. Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional, así como los documentos comprobatorios de la misma (donde acredite los requisitos de la convocatoria)
3. Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulante, donde señale las razones por las cuales se considera la persona idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo de Secretario Técnico.
4. Copias simples del acta de nacimiento o constancia que acredite una residencia efectiva en el estado por un periodo de más de cinco años consecutivos a la fecha de designación de la Secretaría Técnica; título profesional; y, credencial de elector o Constancia Digital de Identificación o pasaporte vigente, expedidos por las autoridades competentes.

En caso de que la autoridad competente para expedir la constancia de residencia o vecindad, sigan suspendidos sus servicios por la emergencia sanitaria, la o el participante presentará una carta bajo protesta de decir verdad, para cumplir con este requisito; en la cual se comprometa a enviar en vía de alcance dicha constancia ante este Consejo de Participación Ciudadana; una vez que se reanuden las labores de la autoridad. Por lo que de no dar cumplimiento a este imperativo, se tendrán por no presentados los documentos; no podrá alegar desconocimiento, y perderá los derechos adquiridos en cualquiera de las etapas del procedimiento, incluido la de designación como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado; a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Consejo.

5. Constancia de No Antecedentes Penales.
6. Constancia de No Inhabilitación.



7. Una carta bajo protesta de decir verdad (empleando el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Consejo), en la que manifieste lo siguiente:
- Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
 - Que no ha desempeñado el cargo de Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Fiscal o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno o Consejero de la Judicatura, en el año inmediato anterior a la designación; y;
 - Que acepta los términos de la presente Convocatoria.
8. Constancia emitida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas; y por el Instituto Nacional Electoral, en las cuales se manifieste lo siguiente:
- No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
- No obstante, lo anterior, y de seguir suspendidos los términos de los órganos administrativos electorales por la emergencia sanitaria, la o el participante presentará una carta bajo protesta de decir verdad, para cumplir con este requisito; en la cual se comprometa a enviar en vía de alcance ambas constancias ante este Consejo de Participación Ciudadana; una vez que se reanuden las labores de estos órganos. Por lo que de no dar cumplimiento a este imperativo, se tendrán por no presentados los documentos; no podrá alegar desconocimiento, y perderá los derechos adquiridos en cualquiera de las etapas del procedimiento, incluido la de designación como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado; a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Consejo.
9. Presentar declaración de intereses y declaración patrimonial en el formato descargable en la página: <http://www.convocatoria2020.cpcchiapas.org.mx/>
10. Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



11. Carta de autorización de uso de datos personales en el formato descargable en la página:
<http://www.convocatoria2020.cpcchiapas.org.mx/>

Si la o el participante, presentara ante este Consejo, los formatos debidamente requisitados en los puntos 4 y/o 8 de la presente base y no da cumplimiento voluntariamente de entregar las constancias originales; el Consejo a través de su Presidencia, le requerirá en un primer momento la presentación de las mismas, y con base al plazo que le fijen las autoridades correspondientes para la emisión de los documentos, generará un segundo requerimiento, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a la presentación de las constancias dentro de ese lapso de tiempo, se le tendrá por no presentados, perdiendo el derecho adquirido hasta ese instante, en cualquiera de las Etapas en que se encuentre, incluido haber sido designado secretario Técnico.

CUARTA. - DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, los documentos señalados en los puntos 1,4 y 9 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

QUINTA. - DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Además de los requisitos indicados en el artículo 33 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Consejo de Participación Ciudadana tomará en cuenta las siguientes características en las y los candidatos, para la elección de la terna:

1. Experiencia en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
2. Experiencia en alta dirección de organizaciones públicas, privadas, de la sociedad civil, académica y/o multilateral.
3. Capacidad técnica y de gestión en manejo de recursos humanos, presupuestos, diseño y evaluación de proyectos y planeación estratégica.
4. Experiencia en Órganos Colegiados.
5. Experiencia o conocimiento en:



- a) Medidas y políticas **anticorrupción**, en particular, responsabilidades administrativas, adquisiciones y obra pública;
 - b) **Fiscalización**, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad gubernamental y/o auditoría gubernamental.
 - c) **Transparencia** y acceso a la información;
 - d) **Procuración o administración de justicia**, en particular, sistema penal acusatorio;
6. Experiencia o conocimiento en diseño, implementación y análisis de políticas públicas.
 7. Experiencia o conocimiento en plataformas digitales, tecnologías de la información, sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
 8. Experiencia o conocimiento en el diseño y evaluación de indicadores y metodologías en las materias de esta Convocatoria.
 9. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas, específicamente en la formación de redes, así como experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
 10. Experiencia en la creación y/o consolidación de instituciones públicas, privadas o sociales.
 11. Experiencia laboral o conocimiento en la estructura y organización de entes públicos.

SEXTA. - DEL REGISTRO Y ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes de las personas interesadas en participar para la terna de Secretario Técnico, será a través del mecanismo electrónico de registro del Consejo de Participación Ciudadana, **a partir del 01 y hasta el 15 de julio del presente, en un horario de 09:00 a 19:00 horas.**

Para su registro, la persona aspirante deberá seguir el siguiente procedimiento electrónico:

- a) Ingresar en la dirección <http://www.convocatoria2020.cpcchiapas.org.mx/>
- b) Completar el formulario con los datos solicitados.



- c) El apartado de “Convocatoria” de la página web del Consejo de Participación Ciudadana, así como el número de teléfono y correo electrónico proporcionados por la o el aspirante, serán los únicos medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento que se refiere la presente.
- d) Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro.
- e) Desde el portal deberán descargar los formatos, complementar la información solicitada en estos, colocar su firma autógrafa y digitalizarlos en formato pdf.
- f) Desde el portal confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto para tal fin, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados. Toda la documentación que se adjunte deberá estar en formato PDF, compactándolo en una carpeta comprimida Zip.
- g) La persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de la documentación, generada por el mecanismo electrónico de registro; así como un folio de participación a través del correo electrónico proporcionado.

En caso de presentar algún problema en el sistema de registro, en el llenado del formulario o en la carga de los documentos, notificar al correo electrónico: convocatoriastec2020@cpcchiapas.org.mx, en el momento de la falla, para la solución del mismo.

El Consejo podrá abrir, posterior a la emisión de esta Convocatoria, otros canales de recepción, mismos que se harán públicos a través de su página: <http://cpcchiapas.org.mx/> o redes sociales.

SÉPTIMA. - DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES:

Concluido el periodo de registro y envío de documentos, el Consejo de Participación Ciudadana integrará en expedientes individuales con los documentos recibidos y generados por el sistema.

En caso que el Consejo observe que la documentación ingresada por la persona aspirante presenta inconsistencias o detecte algún documento faltante; las podrá subsanar a través del correo convocatoriastec2020@cpcchiapas.org.mx, hasta dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación legal realizada por el Consejo, a través del correo electrónico proporcionado.



Agotado el plazo de los tres días hábiles para subsanar la documentación, la falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura.

En cualquier momento, el Consejo se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

OCTAVA. - DE LAS ETAPAS:

La **Primera Etapa** consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la materia.

La **Segunda Etapa** consistirá en una valoración curricular y una entrevista.

La valoración curricular servirá para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología que será publicada en el sitio web: <http://www.convocatoria2020.cpcchiapas.org.mx/>, a partir del cierre de la Convocatoria. La lista de las personas pre-seleccionadas se publicará en el plazo señalado en la base décima en el mencionado portal.

Posteriormente se realizarán las entrevistas individuales con las candidatas y los candidatos pre-seleccionados. El lugar, fecha y hora de sus respectivas entrevistas les será comunicado vía telefónica y/o electrónica a los datos de contacto señalados en su respectiva hoja de vida; así como publicado en el sitio web: <http://www.convocatoria2020.cpcchiapas.org.mx/>

La **Tercera Etapa** consistirá en una deliberación del Consejo de Participación Ciudadana para seleccionar a las tres candidatas y/o candidatos que presentará la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.

Los resultados de la deliberación se publicarán conforme a los plazos señalados en la presente convocatoria en el sitio web: <http://www.convocatoria2020.cpcchiapas.org.mx/> y/o a través de las redes sociales del Consejo.

NOVENA. - DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

A partir del 22 al 24 de julio se recibirán las opiniones y/o preguntas, para la etapa de entrevistas, de los integrantes de la sociedad civil organizada, cámaras empresariales o ámbito académico, así como sociedad en general, respecto de las y los postulantes, a través del correo electrónico: convocatoriastec2020@cpcchiapas.org.mx, mismas que serán tomadas en cuenta, en caso pertinente, por el Consejo de Participación Ciudadana.



DÉCIMA. - DE LOS PLAZOS:

Publicación de la convocatoria	El 25 de junio de 2020
Difusión de la convocatoria	Del 25 al 30 de junio de 2020
Recepción de la documentación de las y los postulantes, la que se realizará vía electrónica.	Del 01 al 15 de julio de 2020
Primera etapa. Evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la materia.	Del 16 al 17 de julio de 2020
Publicación. Acta deliberativa de las personas que cumplieron con los requisitos de ley y pasan a la segunda etapa.	El 21 de julio de 2020
Opiniones y preguntas por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, el Sector Empresarial y la academia.	Del 22 al 24 de julio de 2020
Segunda Etapa. Valoración curricular y entrevistas individuales con las candidatas y los candidatos pre-seleccionados.	Del 27 al 29 de julio de 2020
Tercera Etapa. Acta de deliberación del Consejo de Participación Ciudadana para seleccionar la Terna que la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana presentará al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.	Del 31 de julio de 2020
Publicación de la Designación del Secretario o Secretaria Técnica por parte del Órgano de Gobierno.	El 05 de agosto de 2020

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS:

Los casos y circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltos por el Consejo de Participación Ciudadana.



POR UN CHIAPAS SIN CORRUPCIÓN

ATENTAMENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 25 de junio de 2020

